

RESOLUCIÓN N° 041-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de febrero del 2023

VISTO: El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero del 2023, Oficio N° 026-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de febrero del 2023, Oficio N° 010-2023-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 23 de enero del 2023, “Reporte de Estudiantes que Desaprobaron cursos por Tercera Vez en el Semestre Académico 2022-II”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

A través, del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Mediante el artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 202, precisa que, la Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución. El Director de la Dirección de Gestión Académica, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico;

Que, en concordancia con los artículos 101° y 102° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 316° del Reglamento General y el artículo 160° del Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios; precisa que “Por rendimiento académico, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220: la desaprobación de un mismo curso por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en el curso que



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 041-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de febrero del 2023

desaprobó anteriormente. Si desapruera por cuarta vez se procede su retiro definitivo. La Comisión Organizadora emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos”;

Con Oficio N° 010-2023-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 23 de enero del 2023, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico, el reporte de estudiantes que desaprobaron cursos por tercera vez en el semestre académico 2022-II, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, así como el artículo 160° del Reglamento Académico de la UNJ;

A través, del Oficio N° 026-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de febrero del 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del reporte de estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales que desaprobaron por tercera vez en el Semestre Académico 2022-II, ante lo informado por el Responsable del Área de Registros y Asuntos Académicos quien es de la opinión dar cumplimiento al artículo 160° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, amparado en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de febrero del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, Suspender por un año a los Estudiantes que desaprobaron por Tercera vez el mismo Curso en el Ciclo Académico 2022-II;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la separación por un año, a los estudiantes quienes desaprobaron el mismo curso por tercera vez en el Ciclo Académico 2022-II, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES QUE DESAPROBARON CURSOS POR TERCERA VEZ- SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II			
ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA CIVIL			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2021110110	FIGUEROA CASTILLO ERIKA RUBI	EPISTEMOLOGÍA MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO
2	2017210022	GUEVARA ROMERO JEYSON	CAMINOS Y CARRETERAS
3	2018210058	QUIÑONES BELLASMIN NELSON YAIR	ANÁLISIS ESTRUCTURAL
4	2021230027	QUISPE DÍAZ JOSÉ LUIS	EPISTEMOLOGÍA MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO
5	2015230948	VENTURA BECERRA JUNIOR ALEXIS	COSTOS Y PRESUPUESTOS EN INGENIERÍA CIVIL
ESCUELA PROFESIONAL- INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2018210134	DIAZ SUAREZ WENDY TATIANA	FÍSICO – QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS
2	2021230006	MEJIA RODRIGUEZ ISMAEL	INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
3	2020110136	SANTOS SOLIS LISSET ESTEFANY	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES
4	2017210102	VASQUEZ CASTILLO KEIKO SOFIA	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
5	2020110158	VÁSQUEZ DÍAZ JOSÉ YORVIN	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES
ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2021120032	ACOSTA FLORES ARIANA YOSELIN	MATEMÁTICA BÁSICA
2	2016121082	LALANGUI SARMIENTO FIORELA MARICEL	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA II
ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA			



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 041-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de febrero del 2023

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2021110220	ADRIANZEN GUERRERO LUIS MIGUEL	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE
			ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO
2	2015120113	CUYAN DIAZ JHONATAN	MÁQUINAS Y EQUIPOS TÉMICOS
3	2021120014	OJEDA FERNANDEZ CARLOS EUGENIO	ÁLGEBRA LINEAL
			FISICA I
4	2018210057	SAAVEDRA ROMAN JEYSON ESMITH	ECUACIONES DIFERENCIALES
5	2021110038	YOVERA IZQUIERDO DANIEL HARRISON	MATEMÁTICA BÁSICA
			QUÍMICA GENERAL
6	2020210123	ZURITA MONTALBAN MARVIN	DIBUJO ELÉCTRICO Y REDES (CAD)
ESCUELA: TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2016211191	GONZALES GONZALES NOELIA	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA II

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Matza
Secretaria General